



Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO CONSECUTIVO "LA UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. URENDA QUELETZÚ NAVARRO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL Y LA MTRA. MIA SANCHEZ SEGURA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ASÍ MISMO CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES
Por "LA UASLP":

1. Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.
2. De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.
3. En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.
4. En este acto es representada por la **DRA. URENDA QUELETZÚ NAVARRO SÁNCHEZ**, en su carácter de Abogada General de la Universidad, nombramiento de fecha 01 de junio de 2024, otorgado por el Rector Dr. Alejandro Javier Zermeno Guerra, y de conformidad con el artículo 148 del Estatuto Orgánico fue ratificada por el H. Consejo Directivo Universitario en su sesión ordinaria de 31 de mayo de 2024; facultades definidas en el artículo 150, fracción XVI del mismo ordenamiento legal.

5. Que de acuerdo con sus necesidades LA FACULTAD DE ESTUDIOS PROFESIONALES ZONA HUASTECA requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física, con conocimientos en El Idiomas Ingles por lo

FACULTAD DE
ESTUDIOS PROFESIONALES
ZONA HUASTECA
UASLP

Romualdo del Campo 501
Fracc. Rafael Curjel
C.P. 79060
Cd. Valles, S.L.P.
Tel. (481) 381 2348,
381 2349, 382 3644 y
382 8210



REVISADO
ABOGADA GENERAL



Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

ha determinado llevar acabo la contratación del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que desarrollo y realización de los servicios materia de este contrato civil, consistentes en: La impartición del curso de POP TROPICA 3.

6. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la FUNCION 1, con número de actividad 38.

7. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Álvaro Obregón, número 64 (antiguo), San Luis Potosí S.L.P., Zona Centro, C.P. 78000.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que es mexicana (o), de profesión **Maestra de Ingles**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] otorgado por el servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quien tiene establecido su domicilio en la calle de [REDACTED] S.L.P.; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
2. Que sus actividades técnicas o profesionales las presta a toda persona que lo solicite, por lo que manifiesta que no hay dependencia económica directa para con **"LA UASLP"**.
3. Que cuenta con estudios y conocimientos en el Idiomas Ingles y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización, por lo tanto, es plenamente sabedor que la vigencia del presente contrato es limitada.
4. Que cuenta con estudios de Idiomas Ingles y presenta Dictamen, expedida por La Facultad de Estudios Profesionales Zona Huasteca, mismo que exhibe en original a la suscripción del presente contrato para cotejo.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a **"LA UASLP"** los servicios consistentes en La Impartición del Curso de POP TROPICA 3.

SEGUNDA. - **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que se le



FACULTAD DE
STUDIOS PROFESIONALES
ZONA HUASTECA
UASLP

Romualdo del Campo 501
Fracc. Rafael Curriel
C.P. 79060
Cd. Valles, S.L.P.
Tel. (481) 381 2348,
381 2349, 382 3644 y
382 8210



REVISADO
ABOGACÍA GENERAL



Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

encomienden, así como a responder por la calidad de los servicios y por cualquier otra responsabilidad en la que incurra; respondiendo también por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia que de su parte se causaren a "LA UASLP".

TERCERA. - "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato a "LA UASLP" en forma personal e independiente, por lo que será la/el única(o) responsable de la ejecución de los servicios, en particular cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este instrumento jurídico.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente, si así lo manifiesta "LA UASLP".

CUARTA. - "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetar al régimen fiscal de **asimilación de salarios** el monto del pago por concepto de la prestación de los servicios independientes materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente instrumento el escrito en el que lo solicita y en el que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en los artículos 94, fracción IV y 110 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. - "LA UASLP" se compromete a pagar a "PRESTADOR DE SERVICIOS", por los servicios materia de este contrato, la cantidad de **\$2,104.00 (DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por lo que en correlación con la cláusula que antecede, el Impuesto Sobre la Renta que se genere por los servicios materia del presente contrato y que sean prestados por "PRESTADOR DE SERVICIOS" será retenido por "LA UASLP", de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior, previa entrega de los informes o servicios encomendados a satisfacción de la

"LA UASLP".

SEXTA. - EL presente contrato tendrá una vigencia del 02 DE MARZO AL 13 DE MARZO DEL 2026.



FACULTAD DE
ESTUDIOS PROFESIONALES
ZONA HUASTECA
UASLP

Romualdo del Campo 501
Fracc. Rafael Curiel
C.P. 79060
Cd. Valles, S.L.P.
Tel. (481) 381 2348,
381 2349, 382 3644 y
382 8210

[Handwritten signature]



REVISADO
PROGACIA GENERAL



Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

Las partes convienen en que la vigencia de este contrato es limitada e improrrogable, por lo que pueden darlo por terminado anticipadamente previo aviso por escrito a la otra parte con 10 días de anticipación.

Si al término de la vigencia del presente contrato, **"LA UASLP"** requiere de la prestación de los servicios independientes de **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se pactará la celebración de un nuevo contrato de naturaleza civil, con las formalidades correspondientes.

SEPTIMA.- "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como la información que **"LA UASLP"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato; por lo que no podrá en ningún momento, utilizar o revelar dicha información a terceras personas, durante o después de la vigencia del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA UASLP"**.

OCTAVA. - "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

"PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a **"LA UASLP"** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

NOVENA. - "LA UASLP" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

1. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
2. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"LA UASLP"**.
4. Por negarse a informar a **"LA UASLP"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.



FACULTAD DE
ESTUDIOS PROFESIONALES
ZONA HUASTECA

UASLP

Romualdo del Campo 501
Fracc. Rafael Curiel
C.P. 79060
Cd. Valles, S.L.P.
Tel. (481) 381 2348,
381 2349, 382 3644 y
382 8210



REVISADO
ABOGACÍA GENERAL



Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UASLP" durante la prestación de los servicios.

6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" acuerdan resolverlas de común acuerdo, conciliando posiciones. En caso de no llegar a un arreglo, podrá la parte afectada acudir a los Tribunales competentes en San Luis Potosí; por lo que "**LAS PARTES**" renuncian de manera expresa, a cualquier otra jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente contrato se firma de conformidad en 2 tantos, a los 02 días del mes de marzo del 2026, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

POR LA "UASLP"

**DRA. UREDA QUELETZÚ
NAVARRO SÁNCHEZ**

"PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRA. MIA SANCHEZ SEGURA



FACULTAD DE
ESTUDIOS PROFESIONALES
ZONA HUASTECA
UASLP

Camualdo del Campo 501
Fracc. Rafael Curiel
C.P. 79060
Cd. Valles, S.L.P.
Tel. (481) 381 2348,
381 2349, 382 3644 y
382 8210



ABOGADO
GENERAL
Nº Reg.

016-03526



REVISADO
ABOGACÍA GENERAL